

## Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

PLENO, COMISIÓN DE GOBIERNO, CONSEJO EJECUTIVO Y PRESIDENCIA

**2902**

*Acuerdo del Pleno de día 11 de febrero de 2016, relativo a la aprobación definitiva del expediente número 3 de modificación de créditos en el presupuesto propio de 2016*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, celebrada el día 11 de febrero de 2016 y transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el expediente número 3 de modificación de créditos en el presupuesto propio de 2016 por crédito extraordinario (CE01/2016), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO (CE01/2016)

#### Aumento ingresos por capítulo:

Cap. 7	119.497,62
TOTAL	119.497,62

#### Fuentes de financiación:

Bajas por anulación	Cap. 7	119.497,62
	TOTAL	119.497,62

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados legitimados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la *Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears*, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. Todo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Palma, 14 de marzo de 2016

Por delegación del presidente,  
**el secretario general**

(Decreto de 17 de julio de 2015, BOIB núm. 114, de 28 de julio de 2015)

Jeroni M. Mas Rigo

